

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 362059

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SAMUEL ARTURO SANCHEZ CAÑON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10243151 y la tarjeta de abogado (a) No. 43587

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	374051
NOMBRES	HAROLD HALLETT
APELLIDOS	ROLLS
FECHA DE NACIMIENTO	09/09/88
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2010	01/10/2015	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 04 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00373 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **MARCO EMILIO GIRALDO SÁNCHEZ** contra **ROLLS HAROLD HALLETT y demás personas indeterminadas**, se dispone su **INADMISIÓN** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Determinará la cuantía de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso. Para ello se aportará el documento idóneo, a fin de acreditar el avalúo comercial del bien.
2. Precisaré en el hecho 5 de la demanda por qué indica que la mayor parte del tiempo el encargado de la motocicleta era el demandante, especificando con claridad si existe otra persona que se haya hecho cargo del automotor, informando los periodos de ello.
3. Manifestará de manera clara, precisa y concreta la época en la cual ha ejercido la posesión del bien.
4. Conforme a la información obtenida en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud, de la cual se desprende que el señor HALLET se encontraba afiliado a Nueva EPS hasta el 10 de octubre de 2015, mientras en la demanda se dice que desde el 2013 no se volvió a tener conocimiento del demandado.

Deberá probar que gestiones ha realizado ante la mencionada EPS y otras entidades que se encargan del registro de extranjeros en Colombia, tendiente a obtener los datos de localización del señor ROLLS HAROLD HALLET, como carga procesal que le compete para accionar el aparato judicial.

5. Allegará el certificado de tradición actualizado (expedición no mayor a 30 días) de la motocicleta de placa ISH63B expedido por la secretaría de tránsito en la que aparece inscrito.
6. Aportará el documento de la revisión técnico mecánica al cual hace alusión en el hecho noveno de la demanda, toda vez que no fue allegado.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24c8dfc13405619303f94a8497d9f8b570caf7f86aff26acd39f5b26d2dd209**
Documento generado en 08/06/2021 04:54:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.095 fijado el 09 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria